

28536 RESOLUCION de 24 de diciembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 24 de diciembre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 24 de diciembre de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 4, 11, 15, 1, 49, 16.
Número complementario: 46.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 53/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 31 de diciembre de 1987, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 24 de diciembre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

28537 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de diciembre de 1987 al 3 de enero 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	108,36	112,42
Billete pequeño (2)	107,28	112,42
1 dólar canadiense	82,97	86,08
1 franco francés	19,62	20,36
1 libra esterlina	197,81	205,23
1 libra irlandesa (3)	176,17	182,78
1 franco suizo	81,72	84,78
100 francos belgas	315,92	327,76
1 marco alemán	66,03	68,81
100 liras italianas	9,03	9,48
1 florín holandés	58,93	61,14
1 corona sueca	18,26	18,94
1 corona danesa	17,22	17,87
1 corona noruega	16,98	17,62
1 marco finlandés	26,82	27,83
100 chelines austriacos	941,03	976,31
100 escudos portugueses	78,00	81,90
100 yens japoneses	85,68	88,89
1 dólar australiano	77,37	80,27
100 dracmas griegos	68,51	73,65
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,80	12,26
100 francos CFA	39,08	40,60
1 cruzado brasileño (4)	1,32	1,38
1 bolívar	3,05	3,20
100 pesos mejicanos	3,31	3,44
1 rial árabe saudita	28,15	29,24
1 dinar kuwaití	391,42	406,67

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) 1n cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 28 de diciembre de 1987.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28538 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para Proyectos de Investigación.

Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 4.º de la mencionada Ley expone que el Plan Nacional fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad, tanto en las Universidades como en los demás Centros Públicos de Investigación. Esta singularización responde a una necesidad universalmente sentida de realizar acciones horizontales encaminadas a la consecución de una elevada capacidad científica, especialmente en sus aspectos más básicos que, en última instancia, permita el cumplimiento de los objetivos de interés general del Plan Nacional.

Para asegurar la inclusión de las previsiones del citado artículo 4.º en el Plan Nacional, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en su reunión de 9 de abril de 1987 aprobó la realización de un Programa de Promoción General del Conocimiento, de carácter sectorial, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho programa comporta una serie de acciones de estímulo a la investigación de calidad en los dominios de Infraestructura, Bibliotecas, Movilidad de Personal, Grandes Instalaciones y otras que se irán convocando sucesivamente y, entre las que destaca por su singular importancia, la convocatoria de Proyectos de Investigación objeto concreto de la presente Resolución.

Aunque los distintos Programas Nacionales de temática orientada recogidos en el futuro Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico incluirán entre sus convocatorias Proyectos de Investigación dirigidos a acciones específicas comprendidas en sus objetivos temáticos y aun cuando dichas convocatorias no aparecerán previsiblemente hasta principios del próximo año, se ha considerado conveniente efectuar la presente convocatoria de Proyectos de Investigación en el año en curso con objeto de mantener la periodicidad anual que se había venido observando en los últimos años, factor imprescindible para evitar la aparición de discontinuidades en la financiación de la investigación de calidad y, por consiguiente, en la actividad y efectividad de los equipos investigadores. Todo ello sin perjuicio de la posible reconducción de determinados proyectos presentados a la convocatoria objeto de esta Resolución a las correspondientes acciones incluidas en los programas temáticos en los que por sus objetivos pudieran ser encuadrados.

La metodología de la presente convocatoria corresponde en líneas generales al procedimiento largamente experimentado de las convocatorias de Proyectos de Investigación de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT). No obstante, se han introducido algunas modificaciones encaminadas, por una parte, a simplificar la presentación de las propuestas para Proyectos de envergadura económica moderada y, por otra, adaptar en su caso la presentación de las correspondientes solicitudes a las características específicas de la investigación en Ciencias Humanas y Sociales.

En base a las anteriores consideraciones, esta Secretaría de Estado ha dispuesto dictar la presente Resolución para la presentación de solicitudes de subvención para Proyectos de Investigación en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Las condiciones específicas de la presente convocatoria aparecen en el anexo I.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Convocatoria de Proyectos de Investigación en el marco del Programa de Promoción General del Conocimiento

1. *Objeto del Programa.*—Trata de impulsar la investigación básica de calidad en cualquier campo o especialidad, así como

investigaciones encaminadas a aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos de interés económico y social en áreas no contempladas específicamente en los Programas Nacionales de temática orientada comprendidos en el Anteproyecto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y cuya relación figura como anexo II. No se considerará objeto de este Programa el área de Ciencias Médicas, que será contemplada en una próxima convocatoria específica en coordinación con otras Entidades competentes.

2. *Ambito de la aplicación.*—La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro, o en varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta cinco años.

Esta convocatoria es complementaria de una próxima convocatoria global de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología que recogerá una vez aprobado el Plan Nacional las temáticas orientadas objeto de los Programas del mismo, así como de convocatorias específicas para el área de Ciencias Médicas.

3. Solicitantes.

3.1 Podrán presentar proyectos todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

3.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4. Formalización de las solicitudes.

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por cuadruplicado de los cuatro documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1.

En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Documento número 2. Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3. Curriculum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

Los impresos normalizados 1, 2 y 3 aparecen tipificados como 1B, 2B y 3B en los campos de Ciencias Sociales y Humanas. En todos los campos se podrán realizar solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, utilizando para ello los impresos normalizados 1C y 2C. Estas solicitudes se refieren a proyectos que no contemplan peticiones de infraestructura media ni personal (con la posible excepción de un becario).

4.2 Los modelos de impresos normalizados, anteriormente citados, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 20 de febrero de 1988 (inclusive). Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

4.4 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle de Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación.

5.1 Los proyectos serán evaluados a medida que se realice su presentación por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. En el proceso de evaluación, la mencionada Dirección General, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los Organismos que presenten proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de Política Científica que se deriven del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

5.2 La participación en un programa propio de la CEE constituirá en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. La concesión de la subvención podrá, en el caso de proyectos incluidos en programas de la CEE, posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

5.3 Cuando su temática así lo aconseje la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrá determinar el trasvase de solicitudes de proyectos de la convocatoria objeto de la presente Resolución a las de los diversos Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación. En estos casos, el Organismo gestor del correspondiente Programa podrá recabar información adicional de los Organismos que presenten los proyectos.

5.4 El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones.

6.1 Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquellos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

7. Aceptación y seguimiento.

7.1 La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un Proyecto de Investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

7.2 Para realizar el mencionado seguimiento, se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de Proyectos de Investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), por el investigador principal con el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) como Entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con la aceptación.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del Organismo.

En aquellos casos que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de Investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.4, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá interrumpir la financiación del proyecto así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

ANEXO II

Relación de Programas Nacionales de temática orientada comprendidos en el Anteproyecto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Investigación Agrícola.
Investigación y Desarrollo Ganaderos.

Recursos Marinos y Acuicultura.
Tecnología de Alimentos.
Investigación Espacial.
Microelectrónica.
Nuevos Materiales.
Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
Física de Altas Energías.
Biotecnología.
Investigación y Desarrollo Farmacéuticos.
Estudios Sociales y Culturales sobre América Latina.
Investigación sobre el Deporte.
Patrimonio Histórico.
Problemas Sociales y Bienestar Social.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28539 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el concierto suscrito por la misma para la prestación de asistencia sanitaria durante 1988.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y el artículo 75 del Reglamento General de Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo, y al amparo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), ha concertado la prestación de servicios de asistencia sanitaria a los mutualistas titulares y beneficiarios durante 1988 con diversas Entidades de Seguro Libre del ramo de Asistencia Sanitaria.

A los efectos de poner en conocimiento de los mutualistas el alcance exacto de sus derechos y obligaciones en materia de asistencia sanitaria y la forma en que procede su prestación, parece conveniente hacer público el texto del concierto, así como la relación de Entidades que lo han suscrito.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar el texto del concierto, conforme al cual MUFACE prestará la asistencia sanitaria a sus mutualistas, titulares y beneficiarios, durante 1988, con los anexos I y II del mismo, así como la relación de Entidades que han suscrito dicho concierto.

La asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social a los mutualistas titulares y beneficiarios que hayan elegido o elijan este sistema, se regirá por el oportuno Convenio, con arreglo a las condiciones establecidas para el Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.—Que durante el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 1988, ambos inclusive, los mutualistas que lo deseen pueden solicitar el cambio de Entidad adscribiéndose a alguna de las que figuran en la relación que acompaña al concierto o al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Este plazo será el único de carácter ordinario para solicitar el cambio de Entidad, sin perjuicio de los supuestos extraordinarios previstos en la cláusula 2.6 del concierto.

Tercero.—En los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE se expondrán los cuadros médicos y sanatoriales, de la respectiva provincia, correspondiente a las Entidades concertadas, así como la red asistencial, propia o coaseguradora, a través de la cual prestarán servicio en el resto del territorio nacional. Asimismo podrá consultarse en dichos Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE el anexo III del concierto, «Baremo de indemnizaciones por asistencia sanitaria en el extranjero y demás supuestos previstos en el concierto», que no será objeto de publicación.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

CONCIERTO PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA DURANTE 1988 A LOS MUTUALISTAS Y DEMAS BENEFICIARIOS DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

- 1.1 Contenido de la prestación concertada.
- 1.2 Ambito territorial de aplicación.
- 1.3 Cuadros médico-sanatoriales.
- 1.4 Invariabilidad de los cuadros.
- 1.5 Prescripción de medicamentos.
- 1.6 Cumplimentación de partes por enfermedad.
- 1.7 Volantes de prescripción.

CAPÍTULO II. DESTINATARIOS DE LA ASISTENCIA SANITARIA

- 2.1 Beneficiarios en general.
- 2.2 Mutualistas no adscritos a Entidad médica.
- 2.3 Beneficiarios de asistencia por maternidad.
- 2.4 Nacimiento del derecho de asistencia.
- 2.5 Duración de la asistencia.
- 2.6 Cambio de Entidad.

CAPÍTULO III. FORMAS Y MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA

Sección 1.^a Formas de prestación

- 3.1 Libertad de elección.
- 3.2 Organización geográfica en los servicios de asistencia sanitaria.
- 3.3 Inexistencia de facultativos de la Entidad.
- 3.4 Especialistas ajenos al cuadro de la Entidad.

Sección 2.^a Modalidades de la asistencia

- 3.5 Asistencia sanitaria urgente.
- 3.6 Asistencia sanitaria a domicilio.
- 3.7 Asistencia en consultorio.
- 3.8 Asistencia sanitaria en régimen de internamiento.
- 3.9 Internamientos de carácter especial.
- 3.10 Especificaciones para diversas especialidades.
- 3.11 Traslado de enfermos para recibir asistencia sanitaria.
- 3.12 Asistencia en el extranjero.
- 3.13 Denegación de asistencia.

CAPÍTULO IV. COMISIONES MIXTAS.—RECLAMACIONES POR RAZÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

- 4.1 Comisiones Mixtas.
- 4.2 Comisiones Mixtas Provinciales. Composición y funcionamiento.
- 4.3 Comisión Mixta Nacional. Composición y funcionamiento.
- 4.4 Reclamaciones por razón de asistencia sanitaria.
- 4.5 Procedimiento de pago en supuestos generales.
- 4.6 Procedimiento de pago en supuestos especiales.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO, DURACIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 5.1 Precio.
- 5.2 Régimen de pagos.
- 5.3 Duración.
- 5.4 Prórrogas y continuidad asistencial.
- 5.5 Lesiones por accidente de automóvil.

CAPÍTULO VI. NORMAS FINALES

- 6.1 Impuestos.
- 6.2 Comprobaciones.
- 6.3 Recursos y jurisdicción competente.
- 6.4 Anexos.

En la sede central de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en Madrid, paseo de Jua XXIII, 26, a de diciembre de 1987.

REUNIDOS

De un parte, el ilustrísimo señor don José A. Sánchez Velayos, Director general de la Mutualidad citada, en representación de la misma y al amparo de la facultades que le asigna el artículo 10, 2, g), del Real Decreto 344/1985, de 6 de marzo.